



## ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA No. 13 trece.

### H. AYUNTAMIENTO DE CHILCHOTA, MICHOACAN, 2018-2021

Estando reunidos en la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento de Chilchota, Michoacán, siendo las 13:30 horas del día miércoles 17 (diecisiete) de Octubre, de 2018 (dos mil dieciocho), en respuesta a la convocatoria de sesión de Ayuntamiento extraordinaria No. 13 trece, realizada en tiempo y forma bajo la siguiente:

#### ORDEN DEL DIA.

1. Pase de lista de los asistentes.
2. Declaración de la existencia de Quórum legal.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Lectura del acta anterior y en su caso aprobación.
5. Ratificación de los montos, límites y rangos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras públicas 2018.
6. Clausura de la sesión Extraordinaria.

1. **Pase de lista de los asistentes.** Se procedió a pasar lista de presentes, con lo cual se comprobó la asistencia de la mayoría de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, con inasistencia de la Regidora C. Josefina Herrera Prado y el Regidor C. Ramiro Cayetano Moreno.-----

2. **Declaración de la existencia de Quórum Legal.** Se informa a C. Eduardo Ixta Álvarez, Presidente Municipal. Que existe Quórum Legal, quien declara instalación válida y formal de la Sesión para dar paso al siguiente punto.-----

3. **Lectura y aprobación del orden del día.** Se procedió a la lectura del orden del día, misma que fue aprobada por mayoría.-----

4. **Lectura del acta anterior y en su caso aprobación.** Se procedió a dar lectura del acta de la sesión anterior, la cual fue aprobada por unanimidad. Posteriormente se pasó al siguiente punto.-----

5. **Ratificación de los montos, límites y rangos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras públicas 2018.** En este apartado toma la palabra el C. Eduardo Ixta Álvarez, Presidente Municipal, para exponer al pleno que el comité de obras públicas, adquisiciones, enajenaciones, arrendamiento y contratación de servicios de bienes, muebles e inmuebles, propuso los montos y Rangos para la contratación de obras públicas, adquisiciones, servicios y arrendamientos, para ser ratificada por el Ayuntamiento. A continuación, se expone al pleno dicha propuesta, la cual fue analizada amplia y suficientemente, por lo que determina los siguientes:

**PRIMERO:** autoriza por **MAYORÍA RELATIVA** que el monto de contratación y adquisición de bienes y servicios que sean menos a \$50,000.00 cincuenta mil pesos 00/100 M/N, podrán hacerse de manera directa por las áreas de la Administración Pública Municipal y las que rebasen dicho monto deberán ser dictaminadas por el comité de Obras Públicas, adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios de bienes, muebles e inmuebles.

**SEGUNDO:** Ratifica por **MAYORÍA RELATIVA** proponer al H. Ayuntamiento que conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo que a la letra dice *"Las dependencias, entidades, ayuntamientos y entidades paramunicipales, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo obra pública a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas por adjudicación directa, según corresponda, siempre y cuando el monto de la obra objeto del contrato no exceda de los rangos a que se refiere este artículo. Para los efectos de la aplicación de este precepto, cada obra deberá considerarse individualmente a fin de determinar si queda comprendida dentro de los montos, límites o rangos que en consecuencia formule la Coordinación, en la inteligencia de que, en ningún caso, el importe total de una obra podrá ser fraccionado para que quede comprendida en los supuestos a que se refiere este artículo. Para el caso de los ayuntamientos y entidades paramunicipales cuando realicen obras con recursos financieros estatales, los montos, límites o rangos de referencia serán formulados por el cabildo y por el órgano de gobierno, según se trate. Los rangos que limiten los tipos de adjudicación, se fijarán atendiendo a la cuantía de las obras, consideradas individualmente y en función de la inversión total autorizada a las dependencias, entidades, ayuntamientos y entidades paramunicipales."* Y en Capitulo cuarto, Artículo 23 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo que a la letra dice *"- Las dependencias, entidades, ayuntamientos y entidades paramunicipales, podrán realizar las obras públicas mediante los procedimientos siguientes: I. Por contrato: a) Por licitación pública; y, b) Por invitación*



restringida, la que comprenderá: 1) La invitación a cuando menos tres contratistas; y, 2) La adjudicación directa; y, **II. Por administración directa.**" Por lo anterior se propone que los rangos de adjudicación de obras queden de la siguiente forma: **I.- En el caso de obras por contrato existen tres opciones que son: a) Adjudicación directa** de \$1.00 (un peso 00/100 M/N) a \$3,500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M/N); **b) por invitación restringida por lo menos a tres contratistas** de \$3,500,001.00 (tres millones quinientos mil un pesos 00/100 M/N) a \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M/N) y **c) Por licitación pública** de \$5,000,001.00 (cinco millones y un peso 00/100 M/N) en adelante **II.- Para la ejecución de obras por administración directa** de \$1.00 (un peso 00/100 M/N) a \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M/N).-----

6. **Clausura de la sesión Extraordinaria.** No habiendo otro asunto que tratar y siendo las 14:15 horas del día y fecha, se da por terminada la presente sesión del Ayuntamiento Extraordinaria No. 13 trece, firmada de conformidad los que en ella intervinieron. Doy fe.----

Eduardo IXHA.  
C. Eduardo Ixta Álvarez.  
**Presidente Municipal.**

C. Profa. Alfega Rivera Alejo.  
**Síndico.**

C. Profe. Constantino Vallejo Garibay.  
**Regidor**

Noemi Cerna M.  
C. Noemi Cerna Murillo.  
**Regidor**

C. Profe. Nicolás Sierra Flores.  
**Regidor**

C. Profa. Angélica Magaña Granados.  
**Regidor**

C. Ramiro Cayetano Moreno.  
**Regidor**

Dra. Angélica María Alonzo Alejo.  
**Regidor**

Josefina Herrera Prado  
C. Josefina Herrera Prado  
**Regidor**



**SECRETARÍA DEL  
H. AYUNTAMIENTO  
CHILCHOTA, MICH.  
2018-2021**

C. Isaac García Rubio  
**Secretario Municipal**

-----  
FIN DEL TEXTO  
-----